



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:58951/2011

**VISTO:**

La Ley de Educación Superior, el Decreto N° 1023/01, la Ordenanza HCS N° 6/2010 y la Resolución HCS N° 1038/2010., y

**CONSIDERANDO:**

Que se debe propender al incremento de la eficiencia en la gestión de las contrataciones públicas.

Que es necesario adquirir, internalizar y utilizar de manera intensiva los nuevos conocimientos, metodologías y tecnologías en la gestión de las contrataciones.

Que, en ese entendimiento, resulta conveniente incorporar la posibilidad de la utilización de herramientas digitales, tales como el correo electrónico, como un medio de agilizar las contrataciones referidas a bibliografía.

Que es necesario dotar a los procedimientos de mayor celeridad, simplicidad, transparencia y seguridad, para lo cual se prevé otorgar una amplia difusión de los procedimientos mediante la publicación en las páginas web universitarias de los mismos.

Que se ha actuado en el entendimiento que la agilidad y simplicidad en los trámites permiten la obtención de los bienes y servicios disminuyendo el costo administrativo de los mismos.

Que la incorporación de nuevas formas de difusión de los procedimientos de contrataciones, contribuye a brindar una mayor transparencia de la actividad pública, fortaleciendo el control público sobre tales actos.

Que asegura la responsabilidad de los funcionarios intervinientes en todas las etapas de la contratación.

Que esta Universidad tiene autonomía y autarquía reconocida por la Constitución Nacional y ratificada por la Ley de Educación Superior, lo que le permite dictar sus propias normas y administrar y disponer de sus recursos.

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**



CUDAP: EXP-UNC:58951/2011

**ARTÍCULO 1°.- Selección del co-contratante:** La selección del co-contratante se llevará adelante a través del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, el que se ajustará a las pautas establecidas en el presente. La CONTRATACIÓN DIRECTA puede ser nacional o internacional.

**ARTÍCULO 2°.- Normativa aplicable:** Todo lo que en esta reglamentación no contemple será encuadrado supletoriamente en el Decreto N° 1023/01.

**ARTÍCULO 3°.-Principios que rigen la CONTRATACIÓN DIRECTA:** Serán de aplicación los principios establecidos en el art. 3° del Decreto N° 1023/01.

**ARTÍCULO 4°.- Pautas Técnicas:** La CONTRATACIÓN DIRECTA tendrá su base en la lista de prioridades y necesidades elaborada por cada Biblioteca.

**ARTÍCULO 5°.-Contratos comprendidos:** a) compra de libros (impresos y/o digitales); b) suscripción a publicaciones periódicas (impresos y/o digitales) y/o bases de datos; c) servicios brindados por agencias internacionales que nuclean a diversas editoriales; y d) suscripción a editorial que brinda productos varios (impresos y/o digitales).

**ARTÍCULO 6°.- Bibliografía extranjera:** En los casos que se deba adquirir bibliografía extranjera podrá contratarse con agencias internacionales que nuclean a las distintas editoriales de los países.

**ARTÍCULO 7°.-Formalidad de las actuaciones:** La intervención de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y la Dirección de Asuntos Jurídicos dispuesta por la Ordenanza HCS N° 6/10 tendrá lugar luego de efectuada la compra. Para la aprobación de la CONTRATACIÓN DIRECTA se estará a lo dispuesto en el Régimen Jurisdiccional de la UNC teniendo en cuenta el monto total de la contratación.

**ARTÍCULO 8°.- Difusión previa y permanente:** Las convocatorias a las CONTRATACIONES DIRECTAS de adquisición de bibliografía serán publicadas y difundidas a través de la página de la UNC. Se difundirá, también, a través de la páginas de la facultad y/o dependencia de la UNC de la cual dependa la biblioteca. Asimismo, se deberá contar con los datos necesarios para comunicarse con los encargados de la adquisición de bibliografía de cada dependencia de manera permanente.

*yu*



CUDAP: EXP-UNC:58951/2011

**ARTÍCULO 9°.-Criterios de selección:** Se adjudicará en favor del oferente que realice la propuesta más conveniente, tomando como parámetros la situación de exclusividad respecto de la propiedad intelectual de que se trate, el tiempo estimado de entrega del material requerido, la disponibilidad del material requerido, la situación de cercanía de la sede principal de los negocios del oferente con relación al lugar de remisión del material a adquirir y, en caso de ser posible, el precio.

**ARTÍCULO 10°.- Perfeccionamiento del contrato:** La contratación se perfeccionará con la emisión de la respectiva orden de compra.

**ARTÍCULO 11°.- Notificaciones:** La dirección de correo electrónico desde la cual se envíe la oferta, será la dirección electrónica en la cual serán válidas las comunicaciones relativas al proceso de contratación. Allí le será informado al oferente que resultó adjudicatario y que se emitió una orden de compra a su favor.

**ARTÍCULO 12°.- Pagos:** Los pagos se podrán efectuar por todos los medios que autorice la UNC y que se encuentren disponibles y operativos.

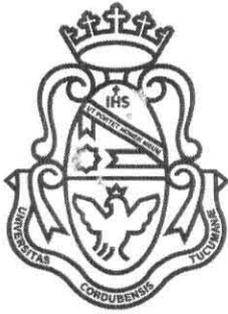
**ARTÍCULO 13°.- Procedimiento a seguir:** Se adjuntarán al menos tres presupuestos, pudiendo para ello acompañarse copia del correo electrónico remitido o impresión del costo que figura en la página web del oferente. Para la adjudicación se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el punto 9 del presente. Se elevarán las actuaciones para el dictado de la resolución aprobatoria del procedimiento y se efectuará la adjudicación. Cumplido esto, se procederá a la emisión de la orden de compra. La notificación de la orden de compra se efectuará por un medio fehaciente.

**ARTÍCULO 14°.-De la rendición de cuentas:** Para la rendición de cuentas se deberá contar con la siguiente documentación:

CONTRATACIÓN DIRECTA NACIONAL: a) Factura; y b) Detalle del material adquirido con el precio de cada obra a los fines de su inventariado.

CONTRATACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL: a) Factura Proforma; b) Expresión del precio en moneda extranjera a moneda nacional tomando como base para ello la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura; c) Toda la documentación que refleje las comunicaciones mantenidas con los intermediarios y/o prestadores y/u oferentes por parte de la Biblioteca requirente y entre ellos. Esta documentación es indispensable que sea incorporada al expediente de rendición de cuentas cuando no se tiene la factura proforma a la fecha indicada para dicha rendición; y d)

*Yc*



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58951/2011

Detalle del material adquirido con el precio de cada obra a los fines de su inventariado.

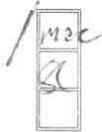
No se aceptará como comprobante válido para la rendición de cuentas el que se emita por una tarjeta de crédito internacional particular.

En todos los casos, se deberá ingresar al patrimonio de la Universidad los bienes correspondientes.

En el caso de compras internacionales de Bibliografía, podrán realizarse las gestiones correspondientes para la exención de aranceles, con la debida justificación del caso, en la oficina de Comercio Exterior de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de esta Universidad.

**ARTÍCULO 15°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría de Informática y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.**



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°:

13